



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el citado plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carcelén, adoptado en fecha 10 de marzo de 2026, sobre la aprobación del Reglamento interno de funcionamiento de la escuela infantil “Cristo de las Eras” de Carcelén cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL “CRISTO DE LAS ERAS” DE CARCELÉN

CAPÍTULO I. TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

La escuela infantil “Cristo de las Eras” de Carcelén es un servicio municipal dependiente orgánica, funcional y administrativamente del Ayuntamiento de Carcelén, que se regirá por lo establecido en la presente norma de funcionamiento interno y por las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 2.

Los fines generales de la escuela infantil serán los siguientes:

a) Contribuir positivamente al desarrollo integral del niño considerado como un ser único, fomentando la adquisición de nuevos aprendizajes y la consolidación autónoma de hábitos a través de una metodología experiencial y lúdica.

b) Posibilitar un mayor contacto del niño con su grupo de iguales y con otros adultos, de manera que se amplíe su marco de referencial de socialización.

c) Fomentar la colaboración entre familias y docentes de modo que se facilite la escolarización del niño en el siguiente ciclo educativo.

Artículo 3.

La escuela infantil “Cristo de las Eras” de Carcelén, tiene su ubicación en el edificio de titularidad municipal, ubicado en la Cristo, número 53-55 de Carcelén (Albacete).

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4

La escuela infantil municipal se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de régimen interno y por la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio en caso de que se proceda a su aprobación.

En todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación con carácter supletorio, el capítulo IV del Decreto 88/2009 de 7 de julio sobre los requisitos básicos de los centros y de los profesionales y el Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la C. A. de Castilla-La Mancha y demás legislación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o por la normativa que les sustituyen las disposiciones establecidas en la legislación de régimen local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

Artículo 5.

Los principios generales pretenden contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas, respetando sus derechos y atendiendo a su bienestar, serán los siguientes:

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. El primer ciclo de la educación infantil tiene carácter voluntario y comprende desde el nacimiento hasta los tres años.



3. Los centros docentes en los que se imparta el primer ciclo de la educación infantil promoverán la coordinación de las programaciones didácticas con los centros docentes que imparten el segundo ciclo de la educación infantil.

4. Los centros docentes cooperarán estrechamente con las madres y los padres o los tutores y las tutoras, con el objeto de respetar su responsabilidad, en una acción educativa compartida.

CAPÍTULO III. FINES Y NATURALEZA

Artículo 6.

Para la consecución de los principios citados, la escuela infantil “Cristo de las Eras” de Carcelén dirigirá su actuación del primer ciclo de la educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y los niños, las capacidades que les permitan:

a) Descubrir y construir, a través de la acción, el conocimiento de su propio cuerpo y el de los otros, valorar sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social a través del juego, y desarrollar actitudes de curiosidad y observación.

c) Adquirir progresivamente autonomía en las actividades habituales de alimentación, higiene y descanso, y adoptar hábitos de seguridad ante el riesgo en su relación con el entorno.

d) Construir una imagen ajustada de sí mismos y desarrollar sus capacidades afectivas.

e) Establecer relaciones positivas con los iguales y los adultos, adquirir las pautas elementales de convivencia y relación social, y regular progresivamente la conducta en distintos contextos.

f) Desarrollar las habilidades para expresar las necesidades propias y para comprender las demandas de los otros.

g) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2.º ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este primer ciclo.

CAPÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

Artículo 7.

La edad de los alumnos/as se enmarca en el primer ciclo de Educación Infantil, y abarcará a los niños/as que hayan cumplido de 6 meses hasta los 3 años.

Se ofertará un máximo de 18 plazas.

Se crea 1 aula mixta con un máximo de 10 alumnos.

Artículo 8.

1. La distribución del alumnado en los distintos agrupamientos se realizará de forma flexible, teniendo en cuenta su edad cronológica y de desarrollo, la existencia de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo y el carácter de las actividades que se van a desarrollar.

2. El número de niños y niñas por grupo, será establecido por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 9.

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por las consejerías competentes en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se creará un número máximo de 10 plazas.

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de antigüedad en la preinscripción o en su caso aquellas que atendiendo a circunstancias personales, familiares o sociales cuente con informe de preferencia suscrito por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carcelén, de acuerdo con el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 10.

Se reserva un 5 % de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, pasarán a incrementar el número de vacantes, y se asignarán por el procedimiento ordinario.

Artículo 11.

Los padres/madres de los/as alumnos/as que deseen que sus hijos/as continúen su escolarización en el centro matriculado efectuarán la renovación de matrícula o solicitud de traslado respectivamente durante el período



establecido. En caso de hacerlo con posterioridad formarán parte de la lista de espera para cubrir cuantas vacantes puedan producirse.

Artículo 12.

El plazo para las matriculaciones se abrirá el primer lunes laborable del mes de junio y se cerrará el último viernes laborable del mismo mes.

Se contemplan dos supuestos como excepción al articulado de este Reglamento:

a) Se podrán admitir alumnos fuera del plazo de matriculación cuando se trate de casos derivados por los Servicios Sociales y/o Sanitarios, se aporte el correspondiente informe de la Administración competente, el alumno esté censado en Carcelén y hayan plazas libres en el aula de adscripción del niño.

b) Se podrán admitir alumnos fuera del plazo de matriculación cuando se trate de casos de desplazamiento de la unidad familiar por motivos laborales, se aporte el correspondiente contrato laboral, el niño esté censado en Carcelén y haya plazas libres en el aula de adscripción del alumno.

La solicitud de plaza según modelo normalizado, se dirigirá al Ayuntamiento de Carcelén y podrán presentarse de forma telemática través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos que se establezcan y que serán comunicados a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Carcelén, y en el tablón de anuncios:

<https://carcelen.sedipualba.es/>

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los padres o representante legal.
- Fotocopia del libro de familia donde conste la filiación del niño.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Condición de miembro de familia numerosa, en su caso. Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Fotocopia de la declaración de la renta o cualquier otro documento que acredite los ingresos anuales de la familia.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Firma de la aceptación del Reglamento de régimen interno de escuela infantil.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe la solicitud de los documentos necesarios, entendiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La comprobación de falsedad de los datos y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dispondrá la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios.

El interesado facilitará y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en relación a los datos contemplados en la solicitud.

– Evaluación de las solicitudes, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen:

1. Empadronados en el municipio: 3 puntos.
2. Trabajo fuera de casa de padres/tutores (máximo 2 puntos):
 - a. Ambos padres: 2 puntos.
- Monoparental: 2 puntos.
- c. Si trabaja solo uno de los padres: 1 punto.
3. Familia numerosa: 3 puntos.
4. Hermanos inscritos en la escuela infantil: 1 punto.
5. Familiares a cargo: 1 punto.

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos interesados en una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá al desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:



a) En primer lugar se adjudicará la plaza a favor del interesado que esté empadronado en el municipio.

b) En caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el interesado en virtud de la situación del trabajo fuera de casa, conforme al criterio de evaluación establecido en este punto más arriba, esto es primando al caso en el que trabajen ambos padres o en familia monoparental, en primer lugar y si solo trabaja uno de los padres, en segundo lugar.

Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una Comisión de Baremación que estará compuesta por:

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcelén.
- Secretaria del Ayuntamiento.

Para tener en consideración la baja del usuario/a, esta se ha de formalizar con un preaviso de 5 días y no se concederá con carácter retroactivo.

Artículo 13.

La cobertura de plazas vacantes que se produzcan a lo largo del curso, se adjudicará de la siguiente forma:

- Aplicación de la lista de espera surgida por fecha de prescripción de los alumnos/as.
- En el supuesto de que el alumno/a con fecha de inscripción más antigua no se incorpore en el plazo de los tres días siguientes a su reclamación, pasará al siguiente y así sucesivamente, con el fin de cubrir las plazas en la menor brevedad posible.

Artículo 14.

Serán causas de baja en la escuela infantil:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en el Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor, con una antelación mínima de 5 días.
2. Falta de asistencia a la escuela infantil durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
3. Cierre de la escuela infantil.
4. Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
5. Incumplimiento reiterado del reglamento de funcionamiento interno de la escuela infantil, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 15.–

El curso comenzará en la primera semana del mes de septiembre y finalizará en junio, haciendo coincidir el período lectivo con el calendario escolar de Castilla-La Mancha. El equipo educativo empleará la primera quincena de septiembre, aprovechando el período de adaptación de los usuarios/as al centro, para planificar la programación anual. Con el fin de facilitar la incorporación progresiva de los niños y niñas al centro, se establecerá un período de adaptación al inicio del curso escolar, durante el cual la asistencia podrá realizarse de forma gradual, organizándose horarios flexibles o grupos reducidos si fuera necesario, con el objetivo de favorecer la adaptación emocional y el bienestar de los menores en el nuevo entorno educativo.

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 16.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la escuela es el correcto desarrollo de los cinco planos que componen la personalidad del niño/a, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los niños/as escolarizados en el centro, los siguientes derechos:

- Que los objetivos, actividades y organización del centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del centro colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.
- Tanto los niños/as que asisten al centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a o de su familia.
- Se favorecerá la escolarización en el centro de los niños/as cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.
- Las actividades de enseñanza/aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.
- La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.



- El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.
- Los niños/as con necesidades educativas tendrán el apoyo y servicios que necesiten.
- Los niños/as alumnos/as del centro disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.
- Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

Artículo 17.

Los padres o tutores tendrán derecho:

- A que sus hijos/as o pupilos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
- A colaborar en las actividades educativas del centro.
- A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as pupilos/as.

Artículo 18.

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del centro los siguientes:

- A respetar las normas de funcionamiento y convivencia del centro, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor del centro respecto a los niños/as, al personal, a otros padres, madres o tutores..., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el centro las medidas que procedan.

Artículo 19.

Dentro de la programación, la escuela infantil puede organizar actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los alumnos. Los padres autorizarán por escrito, en el modelo que se les facilitará, la participación expresa de su hijo en dichas actividades.

Artículo 20.

Dada la importancia de una rápida localización en caso de urgencia (accidente, enfermedad...), la familia debe facilitar al centro los teléfonos donde poder contactar en horario escolar. En caso de cambio de teléfono o domicilio, se debe comunicar al centro a la mayor brevedad posible.

Artículo 21.

Los niños deben traer:

- a) Una bolsa con un cambio completo de ropa (incluido calzado).
- b) Pañales y toallitas desechables, en número suficiente para toda la jornada (si los usan).
- c) Ropa cómoda, que facilite la autonomía del niño y el control de esfínteres (se evitarán tirantes, hebillas, etc.).
- d) Ropa marcada, en las prendas fáciles de extraviar.
- e) 2 baberos (comedor).
- f) Ropa de diario, ya que el centro programa actividades con agua, tierra, pintura... y se pueden manchar.

Los niños no deben traer:

- a) Ropa con botones, tirantes o cinturones... que dificulte la autonomía del niño.
- b) Objetos de valor, ya que se pueden extraviar. El centro no se responsabiliza de los extravíos.
- c) Juguetes de casa. En caso de traerlos, serán compartidos por todos los niños, no responsabilizándose el centro de su deterioro o pérdida.

Artículo 22.

Por el bien de todos los niños, y para evitar, al máximo, la propagación de enfermedades, se deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Las familias facilitarán al centro los datos necesarios (historias clínicas, carné de vacunación, posibles alergias...). Estos serán confidenciales y se utilizarán exclusivamente por motivos justificados.
- b) Las familias se comprometen a notificar al centro las enfermedades que padecen sus hijos, tanto si en ese momento está asistiendo a la escuela como si no, en el plazo de 48 horas. También se notificarán las enfermedades infecto-contagiosas de otros miembros de la familia, preservándose su confidencialidad.
- c) En caso de que los niños enfermen estando en el centro, la familia se compromete a acudir a la escuela y recogerlo lo antes posible, una vez se haya notificado.



d) Se autoriza al centro a trasladar al niño a un servicio de urgencias, en el caso de que se considere necesario.

e) El centro comunicará a la familia esta eventualidad, para que acudan con la mayor brevedad posible.

f) En la escuela, con carácter general, no se administran medicamentos. Para administrarlos, será necesario un informe del pediatra dirigido al centro con las indicaciones correspondientes.

Los niños no podrán asistir al centro si presentan:

- Mala higiene.
- Fiebre superior a 37,5 °C.
- Vómitos: 2 o más veces.
- Diarrea líquida: 2 o más ocasiones, con mayor motivo si acompaña fiebre.
- Lombrices.
- Estomatitis (infecciones, úlceras diseminadas por la boca).
- Tos intensa que impida la actividad normal.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción purulenta en los ojos.
- Dolor localizado en cualquier parte del cuerpo.
- Erupción y coloración anormal de la piel.
- Coloración anormal de la orina.
- Puntos de sutura, escayolas... hasta su total recuperación.
- Cualquier circunstancia que impida que el niño pueda seguir el desarrollo normal de la actividad escolar.

Tampoco podrán asistir, cuando padezcan enfermedades infecto-contagiosas (escarlatina, paperas, hepatitis, poliomeilitis, piojos o liendres, rubeola, tosferina, tuberculosis, varicela, sarampión u otras), hasta su total recuperación, debiendo entregar en el centro un escrito firmado por su pediatra acreditando dicha recuperación y su no infección/propagación.

CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 23.

El personal del centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito.

Asimismo en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

El personal del centro estará formado por un educador y una persona de apoyo a este, cuando así lo requiera.

La titulación requerida del personal de la escuela infantil se adecuará a las funciones desempeñadas, siendo necesario estar en posesión del título de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica Superior en Educación Infantil o equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 88/2009 de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 24.

Las funciones del educador del centro son las siguientes:

- Planificar las actividades.
- Coordinar al personal.
- Informar al Concejal responsable.
- Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones, por el resto del personal.
- Elaborar la documentación relativa a la escuela infantil que deba remitirse a las administraciones competentes.
- Ser el interlocutor de los padres en todo lo relacionado con la atención a los usuarios.
- Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público correspondiente.
- Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los usuarios.
- Representar al centro cuando así se le encomiende.
- Ser el responsable del grupo de niños/as.
- Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as.



- Organizar actividades extraescolares en beneficio de los alumnos, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
 - Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de actividades.
 - Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.
 - Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto-reciclaje.
 - Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos/as de necesidades educativas especiales.
 - Cambio de pañales a los niños/as.
 - Ayuda de control en el patio.
 - Tareas de atención a la higiene y mantenimiento del centro.
- Dichas funciones se desarrollarán en colaboración, en lo que resulte necesario, con el Ayuntamiento de Carcelén.

CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DEL CENTRO

Artículo 25.

El régimen financiero del centro será fijado en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 26.

El centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo mencionado en este reglamento, con arreglo a las directrices fijadas por los órganos competentes del Ayuntamiento, y al resto de administraciones competentes en materia educativa.

Artículo 27.

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del centro serán resueltos por el órgano competente a la vista de las alegaciones o informes aportados.

CAPÍTULO VIII. DEL CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 28.

La jornada laboral se ajustará al horario de apertura del centro y a las distintas funciones del personal, de conformidad con las condiciones establecidas en su contrato de trabajo.

Artículo 29.

La apertura del centro se regirá por el calendario lectivo escolar previsto para cada año y aprobado por la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha.

No se podrá entregar al niño a ninguna persona desconocida por el personal de la escuela. Si los padres o tutores no pueden recoger al niño, deberán avisar con anterioridad e indicar la persona que, con una autorización escrita, pasará a recogerlo. En casos imprevistos, se avisará telefónicamente al centro indicando la persona que, identificándose con su DNI, pasará a recoger al niño. En esta circunstancia, dicha persona autorizada firmará el documento de recogida del alumno, que le presentará el profesor o educador.

En los casos de retrasos en la recogida de los niños no avisados por los padres o tutores, se intentará localizar a estos.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de la escuela infantil, por razones justificadas.

En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Asimismo, los datos personales facilitados por las familias serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, utilizándose exclusivamente para la gestión del servicio de la escuela infantil y garantizando en todo momento su confidencialidad.

Artículo 30.

El horario específico de funcionamiento de la escuela infantil para cada curso escolar será establecido por el órgano municipal competente, incluyendo el horario de apertura y cierre del centro, así como los horarios de entrada y salida de los alumnos, debiendo las familias respetar dichos horarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, pudiendo dicho órgano adoptar las modificaciones que resulten necesarias por razones organizativas o de funcionamiento, las cuales serán comunicadas con la debida antelación a las familias.



CAPÍTULO IX. DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS

Artículo 31.

A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, el centro está integrado en el Ayuntamiento de Carcelén como un servicio público más.

Artículo 32.

Los gastos del centro se financiarán principalmente con cargo al presupuesto municipal, así como las subvenciones de entidades públicas o privadas.

Artículo 33.

El presente Reglamento podrá ser modificado posteriormente, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

12.444